



RESOLUCION No. 1011

(2 DE JUNIO DE 2022)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES A UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 3510 del 16 de diciembre de 2019 por la cual se define el Manual de Funciones de la corporación en su versión 11, indicaba las funciones del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 dentro de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que la Corporación a por medio de la Resolución No 1228 del 4 de agosto de 2021 reubico por necesidad del servicio el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 de la Subdirección de Gestión Ambiental a la Oficina Asesora de Planeación.

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 a través de la Resolución No 1229 del 4 de agosto de 2021 se le modificaron las funciones con ocasión a la reubicación del empleo a la Oficina Asesora de Planeación.

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 a través de la Resolución No 1010 de 2022 se reubica de la Oficina Asesora de Planeación a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que se hace necesario que el precitado empleo se le establezcan las funciones originales dispuestas en la Resolución No 3510 del 16 de diciembre de 2019.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las funciones al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 de la Planta Globalizada de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira conforme lo dispuesto en la Resolución No 3510 de 2019.

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo	Profesional Universitario
Código	2044
Grado	07
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión
II. AREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL Educación Ambiental	
III.-PROPOSITO PRINCIPAL	
Realizar actividades relacionadas con la participación comunitaria en los planes, programas y proyectos sobre temas de Educación Ambiental, en la jurisdicción de la Corporación con eficiencia y eficacia, para el logro de los objetivos institucionales.	



RESOLUCION No. 1011

(2 DE JUNIO DE 2022)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES A UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"

IV.- DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar encuentros formativos de educación y etnoeducación ambiental, que fortalezcan los procesos de educación formal y no formal con las entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales ambientales, universidades, comunidades y asociaciones gremiales. 2. Desarrollar eventos de socialización necesarios para apoyar otras áreas estratégicas de la Corporación previo requerimiento formal de las dependencias. 3. Desarrollar Talleres de capacitación para la prevención, control y manejo de incendios forestales en territorios afectados por el fenómeno del niño o alargamiento de la temporada seca. 4. Realizar Capacitación sobre mecanismos de participación ambiental ciudadana, así como la conformación de veedurías ambientales ciudadanas en la jurisdicción de la Corporación 5. Fomentar el desarrollo de promotores ambientales desde el servicio social ambiental obligatorio, así como la promoción y fortalecimiento del servicio militar ambiental. 6. Acompañar los procesos de educación ambiental para la prevención y gestión del riesgo. 7. Promover e implementar la Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de públicos sobre Cambio Climático. 8. Acompañar los procesos de fortalecimiento técnico a la red de jóvenes de ambiente. 9. Asesorar a los entes municipales en el manejo integral de los residuos sólidos y comparendo ambiental según las competencias de la Corporación en concordancia con la normatividad vigente. 10. Responder por el buen uso y estado de los elementos y recursos a su cargo, según inventario. 11. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que les sean asignadas. 12. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y MECI. 13. Cumplir con lo establecido en los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 14. Las demás inherentes a su naturaleza y las que les sean asignadas por las normas vigentes o por el jefe inmediato, para el cumplimiento de los objetivos institucionales 	
V.- CONOCIMIENTOS BASICOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de Educación popular. • Mecanismos y Fundamentos de Participación Ciudadana • Normatividad Ambiental • Manejo de herramientas informáticas 	
VI.- COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Trabajo en equipo • Compromiso con la Organización • Aprendizaje continuo 	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones
VII.- REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Comunicación Social, Sociología., Trabajo Social o Psicología con título en: Psicología en Énfasis en Psicología social.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p>	<p>Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



RESOLUCION No. 1011

(2 DE JUNIO DE 2022)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES A UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"

VIII. ALTERNATIVAS DE REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Equivalencias de acuerdo con la legislación vigente	

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Riohacha, a los dos (2) días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES
Director General

Elaboró: F. MOLINA
Revisó: E. ACUÑA
Validó: A. PABON